

la Presentación de María Santísima; Diciembre, el de la Expectación de Nuestra Señora.

*Toques de campanas.*

Una de las maneras que la Iglesia tiene de manifestar sus necesidades é impresiones, y las que quiere comunicarnos, es el tañido de las campanas; por su medio hace saber sus alegrías y sus penas, si ora, si ruega, y otras cosas también. Bendicen y ungen los Obispos con óleo y crisma las campanas, dice el Sr. Arzobispo D. Alonso Núñez de Haro y Peralta: "Para que sean trompetas de la Iglesia Militar, y al Clero para que anuncie la misericordia y verdad del Señor de día y de noche; para que por su sonido se alienten los Fieles á la oración y crezca en ellos la devoción á la Fe; para que aterrados con él huyan los Demonios, se suspendan los ímpetus de las tempestades, de los rayos, centellas, piedra, granizo y otras exhalaciones, y se aseguren las cosechas."<sup>1</sup>

No todas las campanas de un mismo campanario tienen iguales dimensiones ni idéntica voz; la oportuna combinación de sus sonidos produce en nuestra alma efectos distintos, según es ella, como la música despierta en nosotros efectos diferentes, y aún opuestos, conforme es la combinación de sus variadas notas: el repique nos alegra y regocija, el doble nos contrista, la plegaria nos convida á orar y la rogativa nos recuerda que en nuestras necesidades tenemos á quien volver los ojos.

Muchos eran estos toques; sin embargo, con un poco de atención y con la práctica, llegábamos á conocerlos y á distinguirlos entre sí. El primero con que abríamos los ojos, y los abrimos todavía, es el que llamamos de *alba*. El Papa Gregorio IX, que era devotísimo de la Virgen María, instituyó, para honrar á esta divina Señora, que la saludasen los fieles al anochecer, rezando arrodillados la Salutación Angélica, práctica que otros Sumos Pontífices extendieron luego á las horas del alba y del medio día; tal fué el origen de estos tres toques en toda la cristiandad.<sup>2</sup> En México se comenzó á tocar la ora-

<sup>1</sup> Edicto de 18 de Octubre de 1791, sobre uso de las campanas. Archivo General de la Nación, tomo 16 de la Colección de Bandos y Otras Providencias. Foja 87.

<sup>2</sup> Sobre este punto discrepan mucho las opiniones: la que hemos adoptado está tomada de la Historia del Origen y Fundación del Sagrado Orden de los Siervos de María; por D. José de Segarra y Baldrich.—Barcelona, 1767. Cap. II. El Sr. Haro, en el Edicto citado, atribuye la oración de amanecer al Papa Urbano II, anterior á Gregorio IX; menciona á éste después y luego á Juan XXII; y los otros dos, á los Papas Calixto III y Adriano VI, sin especificar

ción de medio día el domingo 15 de Abril de 1668, y la del amanecer el martes 28 de Marzo de 1684.<sup>1</sup> Este toque varía con las estaciones: se da á las cinco de la mañana desde el día primero de Abril hasta el 30 de Septiembre, y á las cinco y media desde el primero de Octubre hasta 31 de Marzo. El toque de anochecer no tiene hora fija, se ha dejado siempre á la prudencia del campanero, quien la varía paulatinamente, siguiendo los pasos del sol al ocultarse; por manera que fijo sólo es el de medio día.

De fecha posterior á estos toques es en México el de las tres de la tarde, pudiendo, y aún debiendo, ser anterior, con mucho, á ellos. El Concilio Tercero Mexicano dispuso que todos los días á esa hora se tocara en las catedrales é iglesias parroquiales una campana por tres golpes interpolados, para conservar en los fieles la memoria de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo; al mismo tiempo, los exhortaba para que al oír esta señal, conforme á su devoción, cada uno rezara alguna oración ú oraciones por la misma Pasión del Señor, concediendo cuarenta días de indulgencia por cada vez que así se hiciera.<sup>2</sup> Esta disposición fué letra muerta desde el año 1585, que se celebró el Concilio, hasta el 1694, que el Dr. Pedrosa, devoto, devotísimo de la Pasión de Jesucristo, tuvo la idea de revivirla. Comunicó este pensamiento á su confesor, el P. José Vidal, de la Compañía de Jesús, quien no solamente le aprobó y le aplaudió, sino que alentó á su confesado para que no desmayara hasta verle puesto en práctica. Igual comunicación hizo el Doctor al Sr. Arzobispo D. Francisco de Aguiar y Seijas, que también le aceptó sin repugnancia; pero encontró resistencia; ¿quién pudiera creerlo? en el Deán de la catedral, fundán-

quién fué el autor de esta devoción y quiénes sus propagadores. Ello sí, estos Papas y otros la han enriquecido con varias indulgencias: quien más se distinguió en esto fué el Sr. Benedicto XIII, concediendo cien días de indulgencias por cada vez que se rezaran de rodillas estas oraciones, y una plenaria un día de cada mes confesando y comulgando. Su sucesor Benedicto XIV, sin alterar en nada esta concesión, dispuso por decreto de 20 de Abril de 1742, que en los sábados y domingos del año y en el tiempo pascual, desde Resurrección á Trinidad, no se rezaran de rodillas, sino en pie, por atemperarse á la Rúbrica de la Iglesia; y también que en el tiempo pascual se diga la antífona *Regina Coeli*, etc., con su verso y oración; y los que no la sepan cumplan con la acostumbrada del *Angelus Domini*. Clave Historial, por el M. R. P. Mro. Fr. Henrique Flores. En Madrid; en la librería de D. Antonio de Sancha. Con privilegio, año de MDCCCLXXXIII.

El Sr. Haro, en el edicto mismo, concedió ochenta días por cada día que se rezaran estas oraciones; pero añadió la circunstancia de que no se ha de dar cuerda al reloj mientras se reza; en cuanto al modo y tiempos, se conformó con lo preceptuado por el Sr. Benedicto XIV.

<sup>1</sup> Diario de Robles, años, meses y días dichos.

<sup>2</sup> Libro III, tit. XVIII, párrafo XIII.

dose en la falta de costumbre de cosa tan pública. Esta razón, que sólo sirve para cerrar la puerta á toda mejora por útil y provechosa que sea, es en sí misma debilísima, y fué vencida, mas no con poco trabajo, uniformándose la opinión en sentido favorable á los toques.

En esta cruzada fué eficazmente ayudado el Dr. Pedrosa por el P. D. Diego del Castillo Márquez; y lo fué también en disponer al pueblo para la nueva devoción. A este fin, el día designado para que este toque comenzara á darse, que fué el viernes 12 de Noviembre del año dicho, poco antes de la hora, ocurrió á la plaza mayor el P. Castillo, y en una breve plática preparó al auditorio para que correspondiese con devoción á aquella señal, explicándoles su motivo y objeto. Sonaron las campanas y de rodillas rezaron los presentes tres veces el Ave María. El Dr. Pedrosa hizo lo mismo en la Unión; pero juzgó más del caso que fuesen tres credos los que se rezaran, y cambió la práctica. Más tarde se publicaron impresas breves oraciones, de las cuales unas se conservan y otras se han perdido.<sup>1</sup> D. Alonso Núñez de Haro y Peralta, en el Edicto que hemos dicho, redujo á un credo la oración de las tres de la tarde, concediendo á quien devotamente la hiciere, ochenta días de indulgencia.

Anterior á todos estos toques es el que se da en la catedral con la mayor de las campanas al tiempo de alzar en la misa mayor. El Cabildo Eclesiástico acordó que se hiciese esa devota señal á los fieles el día 31 de Mayo de 1541; dados los pasos consiguientes á esta determinación, pocos días después comenzó á ejecutarse.<sup>2</sup>

Desde principios del siglo XVII se introdujo la costumbre de hacer por los difuntos una plegaria á las ocho de la noche, que habitualmente duraba un cuarto de hora; pero en la novena del Día de Finados, el mismo día y su octava, después de la plegaria, seguía un doble, que duraba media hora ó más.

Las campanas de la catedral avisaban la muerte del Prelado y la de los Capitulares tañéndose, por disposición del Concilio Tercero Mexicano,<sup>3</sup> en la muerte de aquél, sesenta veces la campana mayor, muy pausadamente; seguía después el doble con todas las campanas mayores y menores, tocadas tres veces solemnísimamente, con sonido fúnebre, y entonces las parroquias, los monasterios, las ermitas y hospitales, respondían con semejante toque y solemnidad de campa-

<sup>1</sup> Memorias del Oratorio de San Felipe Neri de México, por el P. Julián Gutiérrez. Parte I, lib. II, cap. IX.

<sup>2</sup> Extracto de las actas del primer libro capitular, hecho por el Sr. Lic. D. José Agreda, publicado por el Sr. García Icazbalceta, en el "D. Fray Juan de Zumárraga," ya citado.

<sup>3</sup> Estatutos ordenados por el Santo Concilio III Provincial Mexicano; Parte IV, cap. VI.

nas. Esto se repetía nueve días seguidos, dos veces en cada uno: doblándose durante media hora después de las doce del día, é igual tiempo después de la oración de la tarde.

El fallecimiento de los capitulares se anunciaba de distinta manera, según era la categoría del difunto: en las vacantes de los Dignidades se tañía la campana mayor cuarenta veces; treinta en las de los Canonigos; veinte en las de los racioneros y diez en las de los medio racioneros: en todos casos seguía siempre un doble, como en la muerte del Arzobispo; mas no se repetía nueve días, sino sólo al tiempo del entierro y en el del funeral. Por cuanto estos toques indicando el fallecimiento de alguna de estas personas, al propio tiempo indicaban que quedaba vacante una pieza eclesiástica, al toque mismo se dió el nombre de *Vacante*.

Por análoga razón se llamó *Rogativa* la manera de combinar el tañido de las campanas para indicar á los fieles la oración que se hacía á Dios para alcanzar de El el remedio de alguna grave necesidad, especialmente pública. Este toque se daba siempre en las letanías mayores y menores: durante la procesión que se hacía á Señor San José el domingo siguiente al día de su Patrocinio, invocándole contra los terremotos: se daba cuando se traía á la imagen de los Remedios por causas de sequía, epidemias, guerras ú otras análogas, y en todas las demás circunstancias á estas semejantes.

El repique, por el contrario, es manifestación de regocijo: le hay de dos clases: el uno llamado *repiquete*, consistente en herir simplemente las campanas con sus badajos; el otro, llamado á *vuelo*, que se hace acompañando al tañido de las campanas el voltear de las esquilas. El primero es el diario y común; el otro se reserva para los días de fiestas clásicas en la iglesia, como son: el día de Corpus Christi, el de la Ascensión del Señor, el de la Santísima Trinidad, el de la Asunción, el de San Pedro, el de la Virgen de Guadalupe y otros más.

Durante la dominación española se usaba de nuestras campanas, por motivos enteramente ligados á la Corte de Madrid: se repicaba por la salud del Rey, de la Reina y de los Príncipes; por el nacimiento de éstos; por la jura de los Reyes y por sus casamientos. Por la muerte de cualquiera de estos personajes se doblaba, igualmente. Se repicaba por la llegada del correo de España, llamado entonces *Aviso*; por la llegada del galeón de China; en general, por todas las nuevas felices de la monarquía, en que lo mandaba el Rey.

Y como con las mismas campanas se toca por todo y para todo, con las de la catedral de México se hicieron rogativas para que no triunfara la voz de insurrección dada por Hidalgo; con ellas se celebró el día 13 de Noviembre de 1810 la derrota de los insurgentes en Aculco; con ellas se repicó celebrando la independencia consuma-

da por D. Agustín de Iturbide y se ha repicado después por los triunfos de nuestras guerras civiles.

No podemos dejar de hacer particular mención, como de cosa extraordinaria, del repique más largo que á vuelo y campana herida se ha hecho desde que la catedral es catedral, y que muy probablemente no se repetirá jamás. Este repique fué el día 25 de Diciembre del año 1860, en celebridad del triunfo de los liberales sobre los conservadores; comenzó al amanecer, antes de que hubiera luz, continuó todo el día, sin interrupción de un solo minuto, y concluyó á las nueve de la noche, y esto porque se le mandó cesar autoritativamente. Le dirigió, le alentó y le sostuvo todo el día, el Lic. D. José García Aguirre, liberal entusiasta, que ya en los tiempos de la última administración del General Santa-Anna se había distinguido por un rasgo de valor civil, que le ocasionó una larga prisión por sus ideas liberales y por su resolución en manifestarlas, y en los de Zuloaga y Miramón soportó penas sin cuento, por haberse alejado de todo negocio público. Apenas respiró este señor el aire de la libertad, el día que dejamos dicho, para desahogo de la opresión que le había afligido tres años y siete días, se apoderó de los campanarios de la catedral, y sin dejarlos ni para comer, buscaba gente que reemplazara á la cansada, á fin de que el repique no cesara un punto, como no cesó, sino hasta la hora y por la razón que también dijimos.

De muy antiguo fué costumbre doblar por los difuntos luego que morían, antes de su entierro, durante él y después; y en los casos en que se les hacían honras, la víspera de ellas y el día en que se celebraban. Estos dobles eran en la iglesia en donde se daba sepultura al cadáver; mas si el muerto había sido persona de distinción, ó hermano de cofradía ó cofradías, solía doblarse al tiempo que en la iglesia del entierro, en la parroquia y en las demás iglesias á que pertenecía. Mientras la catedral fué casi la única parroquia, en ella se repetían frecuentísimamente estos tristes clamores, y cuando fueron catorce, no disminuyeron en frecuencia, sólo se esparcieron por toda la ciudad. La molestia del sonido y lo melancólico del toque, apenas podían soportarse en los tiempos comunes; pero eran intolerables en los de epidemia; de donde provino que en la terrible de viruelas que el año 1779 diezmoó este vecindario, dolida la Ciudad de su aflicción, agravada por el incesante clamor de las campanas con sus dobles, consultara al Virrey que durante la plaga se disminuyeran éstos; consulta que, por justa, fué debidamente atendida por D. Martín de Mayorga, quien, con fecha de 16 de Noviembre de dicho año, pasó al Arzobispo atenta comunicación, acompañándole la consulta hecha por la Ciudad y suplicándole que la mandase poner en ejecución, lo que el Prelado hizo, comunicándola al día siguiente.

Cosa semejante se repitió el año 1833, cuando por vez primera el cólera asiático visitó México.

No es la prudencia la virtud más común en el género humano; así es que el uso de las campanas, aunque propio de los cristianos,<sup>1</sup> no se ha regido por las reglas de ella, y ha sido siempre indispensable la intervención de las autoridades eclesiásticas para moderarle, y aún para fijar el número de campanas que debía haber en los templos, hasta llegar al Papa Juan XXII, que no permitía á los regulares más de una; dos ó tres á las parroquias, y mayor número á las catedrales. Esta disposición nunca se observó en nuestra ciudad, sin que sepamos la razón de ello; los campanarios estaban cuajados de campanas, aún los de los regulares mendicantes, y las tañían desahogadamente, molestando á los vecinos. El Sr. Arzobispo Lorenzana quiso cortar el abuso que de ellas se hacía, mandando por edicto de 13 de Octubre de 1766, que no se tocaran antes de amanecer ni después de las nueve de la noche, salvo para llamar á maitines; y en los repiques que se hicieran de día, con ocasión de alguna fiesta, no habían de pasar de un cuarto de hora. Limitó á cuatro los dobles por los difuntos: uno al saberse la muerte del fiel, no siendo de noche; otro cuando salían la cruz y los clérigos á traer el cuerpo; otro al entrar con él á la iglesia, y el último á la hora del responso para enterrarle; ninguno de estos dobles debían pasar de un cuarto de hora. En el aniversario de las ánimas, los dobles no habían de hacerse después de las nueve de la noche.

Algún tiempo corto se guardaron estas prudentes disposiciones; mas después se quebrantaron de tal manera, que no se observaba regla ni orden en repiques ni clamores, con que molestaban de continuo á los vecinos, llegando el desorden á tal extremo, decía el Sr. Haro en el edicto citado, "que se han tocado y repicado particular y generalmente, á cualquiera hora del día y de la noche, y aún á vuelta de esquila, por levisimos motivos y aun sin contar para ello con la "jurisdicción ordinaria." Conoció el desorden este Prelado, y de motu propio tenía pensado moderar y reducir á prudente uso ese tañido: conformándole á la disciplina de la Iglesia; mas lo había ido difiriendo, dividida su atención entre otras preferentes ocupaciones, hasta que á instancias de varias personas se vió obligado á publicar el edicto á que nos hemos venido refiriendo, en el cual revivió las

<sup>1</sup> Según el Dr. Cristóbal Suárez de Figueroa, el primero que puso campanas en las iglesias del obispado de Nola, fué San Paulino, su Obispo, sustituyendo con ellas las trompetas con que en la Ley Antigua se convocaba al Pueblo á los actos religiosos. Plaza Universal de todas Ciencias y Artes || Dedicado al Serenísimo Señor D. Felipe, Infante de España. En Madrid, año 1733. Discurso XI, párrafo II.

disposiciones dictadas por su antecesor en la Silla Arquiepiscopal, añadiéndoles que *todas las iglesias se conformaran con sus matrices en la capital y fuera de ella, en el tocar á las Ave Marías, al amanecer, al medio día y al anochecer; así como en el repicar del Sábado de Gloria*: de donde nació la costumbre, que en México se observa todavía, de que ninguna campana suena en los días de la Semana Mayor, hasta después de haberse repicado la gloria en la catedral.<sup>1</sup> Este edicto, más de su eficacia propia, tuvo la de la aprobación real, que alcanzó por cédula de 15 de Abril de 1792.

Una sola cosa quedó constante de lo mandado por el Sr. Haro, y fué que todas las iglesias siguieran á la matriz en los toques de las horas regulares; mas en cuanto al tiempo de la duración de los demás toques, una vez que obtenían la licencia de las autoridades civil y eclesiástica, repicaban ó doblaban á más y mejor, sin que hubiera poder humano para detenerlos. Todo esto cortó la ley de 4 de Diciembre de 1860, dejando en su artículo 18 sometido el uso de las campanas á los reglamentos de policía: y más radicalmente quedó cortado con el ataque dado á los campanarios por el populacho, quitándoles las campanas y arrojándolas al suelo.

Fuera de estos usos, se aplicaron á otros las campanas: con la mayor de ellas se avisaba á los vecinos la hora en que habían de recogerse por las noches; toque que por su objeto se llamaba *queda*. En nuestra ciudad es antiquísimo: la primera noticia que de él tenemos remonta al 6 de Febrero de 1537: los cuatro regidores Hernán Pérez de Bocanegra, Gonzalo Ruiz, Juan de Mancilla y Miguel López, que formaron Cabildo ese día, dolidos de la *negligencia del justicia y ai-*

<sup>1</sup> El mismo año 1791, á 16 de Abril, repitió el Conde de Revilla Gigedo un bando de policía, que había sido publicado ya dos veces: la primera en 27 de Marzo de 1789, por su antecesor, D. Manuel Antonio Flores, y la segunda por él mismo, en 23 de Mayo de 90. Prohibía este bando poner puestos de chía, almuerzos, frutas, dulces y cosas semejantes en las calles por donde pasaran las procesiones y en las cercanías de los templos; y también que los vendedores siguieran las procesiones molestando con sus gritos é incitando á interrumpir el ayuno. Otra prevención del mismo bando era que, estando mandado, por regla general, que no se armaran tablados, ni se colocaran sillas en las calles con motivo de concurrencias en ellas, se extendía la prohibición á las procesiones. Hasta aquí los dos primeros bandos; pero en el de 16 de Abril añadió el Virrey dos prevenciones nuevas, que fueron: la una, que desde las diez de la mañana del Jueves Santo hasta después de repicada la gloria en la catedral, el sábado, no habían de andar coches en las calles, pena de multa al infractor. La otra, prohibía el tránsito de caballerías, aunque fuese de carga, en los mismos días y en el mismo tiempo; silencio que se guardó hasta que las Leyes de Reforma vinieron á interrumpirle, con la única excepción de que el tranvía de Tacubaya, desde que se estableció, se tuvo por libre de esta restricción.

*guaciles de la ciudad en la guarda y ronda de ella de noche, y que por esta causa andaban muchas personas á esa hora con armas de que resultaban escándalos y robos*, formaron una ordenanza de policía, cuya base fué el toque de la queda. Mandóse en esa ordenanza á los alguaciles que tuviesen cuidado de tañer la campana, ó de hacerla tañer, comenzando el toque á las nueve de la noche, prolongándole por tiempo de media hora, para que los vecinos, á esta señal, se recogieran en sus casas: y los que después de esta hora eran encontrados en las calles, si llevaban armas las perdían, y con armas ó sin ellas, siendo sospechosos, eran conducidos á la cárcel, y no salían de ella hasta que la justicia lo mandara, después de haber averiguado cómo y por qué andaba aquel individuo en la calle fuera de hora.

La prohibición de andar en las calles á deshora y con armas, era antigua; mas acaso el no haberse fijado la hora en que comenzaba á incurrirse en pena, daba ocasión á los alguaciles para cohonestar con esa falta la indolencia y dejadez en el cumplimiento de sus obligaciones, defecto que subsanó la ordenanza, fijando la hora de la queda.

Otro mal remedió también: el alguacil mayor solía tomar para sí las armas aprehendidas, que eran gaje de los aprehensores, sin dar parte ninguna de ellas á sus subordinados, de lo cual formularon queja, exponiendo que ellos tenían mayor trabajo en las rondas y ningún provecho; penetrado el Ayuntamiento de la justicia de la queja, dispuso en la ordenanza que en las noches que rondara el alguacil mayor, las armas por él aprehendidas se dividieran mitad y mitad, una parte para él y la otra divisible entre los alguaciles menores.

Formulada la ordenanza, se pasó al Virrey D. Antonio de Mendoza, para su aprobación, que dió en el mismo día, y al siguiente, 7 de Febrero, se pregonó en la plaza, por voz de Juan de Mantilla, pregonero público, en presencia del Alcalde Bocanegra y del Escribano de Cabildo, Martín de Castro: y éste fué el primer bando de policía urbana que tuvimos.

Es de creer que el campanero no fuese muy exacto en el cumplimiento de una obligación que, propiamente, no era la suya, pues que el tañido de la queda no era toque religioso, sino contraseña de policía, y que tuviera parte en su negligencia lo incómodo de la hora y la falta de retribución por el trabajo, dando lugar esta omisión á que continuasen los escándalos que se habían querido evitar. La Audiencia procuró corregir el mal atacando su causa: á este fin, por acuerdo de 21 de Julio de 1584, se mandó al Ayuntamiento de México que solicitara que en la catedral se tocara la queda durante una hora, de nueve á diez de la noche, pagando de sus propios lo que fuese menester al sacristán, al campanero ó á la persona á cuyo cargo se pudiese dicho toque. Se leyó este mandamiento en cabildo del día 23

del propio mes, y en el mismo se acordó comisionar al alguacil mayor y al Procurador de la Ciudad para que tratasen este punto con el Deán y se pusiese en Escritura lo concertado. Desempeñaron su comisión los encargados, y en cabildo de 17 de Agosto siguiente dijo el alguacil mayor que habían tratado con el Deán y Cabildo que se encargara de hacer tañer la campana de la queda por \$80 de oro común, en cada año, que habían de pagarse por tercios de año. Quedó aprobado en el mismo cabildo ese concierto, y en él se mandó también al Mayordomo de Ciudad que pagase de los propios á la parte del Deán los \$80 anuales en la forma convenida.

Desde que con mayor rigor se exigía á los alguaciles y á las rondas que pasadas las diez de la noche á nadie permitieran andar por las calles, y á los que encontraban los registraban y les recogían las armas, si algunas portaban, sin más excepciones que dejar libertad de andar á los que llevaban lumbre, y á los que madrugaran por razón de su oficio ó para salir al campo. Mas como los desocupados suelen ser contumaces, todavía nos encontramos otra disposición semejante, dada por el Real Acuerdo en 28 de Febrero de 1755, mandando que, conforme á lo determinado por ordenanzas antiguas y bandos diferentes, luego que cesara el toque de la queda no anduviera por la calle gente alguna; y los pobres que se encontrasen pidiendo limosna después de dicha hora, se aprehendieran y llevaran á las cárceles, para darles el destino conveniente, según sus calidades, estado de salud y robustez, empleándolos en las obras públicas; disposición que, al mismo tiempo, nos manifiesta que en todos tiempos la pereza y la vagancia se han cubierto con la ropa de la mendicidad y la miseria, para vivir sin trabajar á costa de la gente bondadosa.

Puede verse esta materia en la Recopilación Sumaria, que de los autos acordados de aquella hizo el Dr. Montemayor y se imprimió en esta ciudad en 1678. El Dr. Beleña, en su Recopilación, impresa en 1787, extracta también el decreto citado, de 28 de Febrero de 1755, que tenía por objeto hacer se cumpliera con el fin para que se había establecido el toque. En los últimos años del siglo XVII, se daba también aquel, por privilegio, en la capilla de San José de los Naturales, de las 8 á las 9 de la noche, á que se seguía luego de las 9 á las 10 el de la catedral, según refiere el P. Vetancourt en el tratado II, cap. III, párrafo 65 de su *Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México*, impresa en 1697; cesó el toque de la dicha capilla acaso cuando ésta dejó de ser parroquia, en virtud del edicto del Sr. Arzobispo Lorenzana, dado en 3 de Marzo de 1772, habiendo sido derribada su torre de 1774 á 76. No recuerdo en qué fecha del mismo siglo se mandó que en la catedral durase el toque solamente un cuarto de hora, desde las 10. Así siguió dándose hasta el año de

1847, en que cesó definitivamente, porque, según creo, el Ayuntamiento lo consideraba ya inútil, por la variación que se había introducido en las costumbres y quiso, por lo mismo, ahorrar el gasto continuo que hacía pagando por el toque al pertiguero de la catedral.

Para otra cosa también sirvieron en México las campanas, y fué para tocar á fuego en los casos de incendio. Se inició esta costumbre el año 1777, cuando aprobó el Rey, por cédula de 29 de Julio el Reglamento hecho para estos casos por el Oidor D. Francisco Leandro de Viana, en cuyo artículo IV, incidentalmente se impone á los campaneros la obligación de avisar con sus campanas cuando se declare algún incendio.

La décima de las prevenciones hechas por el Sr. Haro en su edicto sobre el uso de las campanas, fué que por ningún motivo ni pretexto se permitiera que otras personas que no sean los campaneros ó sacristanes mayores, suban á los campanarios á repicar, principalmente muchachos, para que no se lastimen, y evitar otros inconvenientes. Esta disposición no se observa como debía, y es verdaderamente casual el que no acontezcan desgracias en los días de repique en que no pocos muchachos, hombres y aún viejos, acuden á las torres á repicar.<sup>1</sup> Sin embargo, no habían pasado tres años cuando el mismo Sr. Haro tuvo la pena de saber que con ocasión del repique que hubo el día 7 de Agosto de 1794 por la llegada del aviso de España, un muchacho se mató, precipitándose de la torre de catedral abajo.<sup>2</sup>

*Nómina de los Capitulares de la Iglesia Catedral de México.*

Abad de Arámburu, Dr. Julián. En 1780.

Adame y Arriaga, Dr. José. Falleció el 20 de Octubre, 1698.

Aguayo, Lic. Bartolomé. En 1673.

Agüero, Lic. Miguel. Falleció el primero de Marzo, 1811.

Aguilar, Dr. Francisco Javier. Falleció el 20 de Agosto, 1700.

<sup>1</sup> Sin ocasión de repique, y de una manera intencional y bien deliberada, ocurrió un accidente el 8 de Agosto de 1888. Ese día, poco después de las doce, un individuo llamado Francisco J. Díaz se arrojó desde el segundo piso de la torre izquierda de la catedral, haciéndose pedazos el cráneo contra el pavimento. Salía la gente de la última misa del altar del Perdón y pudo bien haber matado á alguno. Todos quedaron horrorizados del suceso.

<sup>2</sup> Efemérides publicadas por D. Ignacio Cornejo en la pág. 47 del tomo segundo y último del *Renacimiento*, periódico literario, que se publicaba en México el año 1869, en la imprenta de F. Díaz de León y Santiago White, segunda Monterilla, 12.